

Título IX RCM Informa

Certificación 107, 2021-2022
**Política y procedimientos para el
manejo de situaciones de
discrimen por sexo o género en
la Universidad de Puerto Rico**

Conoce tus derechos

en situaciones de discrimen por sexo o género

Al presentar una queja

- Denunciar la situación de discrimen por sexo ante la Oficina de Título IX, un denunciante obligatorio o a un recurso confidencial.
- Recibir orientación acerca del procedimiento y trámites relacionados con una queja formal.
- Conocer el proceso formal de la investigación
- Solicitar que toda queja formal se investigue y se resuelva de forma justa e imparcial.
- Confidencialidad y privacidad en los procedimientos para salvaguardar la integridad de las partes implicadas.
- Solicitar, recibir y referir medidas de apoyo ya sean internas o externas, tales como: servicio psicológico, médico y/o asesoramiento académico.
- Utilizar los servicios de apoyo disponibles dentro y fuera de la Universidad.
- Coordinación de servicios para petitionar una Orden de Protección, de cualquiera de las partes implicadas entenderlo necesario o así solicitarlo.
- Contactar a la policía para radicar una querrela.

Durante y después de la investigación

- Solicitar la inhibición de la persona asignada para el proceso de investigación.
- Tener acompañamiento de un/a asesor/a, durante el proceso de investigación. En caso de no tener asesoría podrá solicitarlo a la Universidad.
- La persona que presenta la queja puede retirarla durante el proceso de investigación. Sin embargo, esto no implica que se detendrá el proceso investigativo.
- Presentar testigos, evidencia, pruebas, celebración de al menos una vista y contrainterrogar a las partes.
- Recibir notificación sobre los resultados del proceso formal de investigación y de cualquier apelación, incluida alguna sanción relacionada.
- Un proceso de apelación igualmente accesible para ambas partes.
- Garantía constitucional al debido proceso de ley.
- Denunciar cualquier represalia.

Julio 2022

Oficina de Título IX- RCM
Oficina 204- Escuela de Profesiones de la Salud
787-758-2525, ext. 1368, 1360
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu



Título IX RCM Informa

Certificación 107, 2021-2022
**Política y procedimientos para el
manejo de situaciones de
discrimen por sexo o género en
la Universidad de Puerto Rico**

Proceso de queja

en situaciones de discrimen por sexo o género

• **Presentación de queja ante la Oficina de Título IX**

- Inicia el proceso de investigación en no más de 5 días laborables.
- Notificación a la persona querellada en o antes de 10 días calendario luego de recibir la queja

• **Proceso de recopilación de evidencia e investigación**

- Recopilación de evidencia a través de documentos, entrevistas, entre otras acciones. Se culmina el proceso de investigación: 30 días calendario
- Las partes implicadas reciben la evidencia. Deben responder la persona investigadora en 10 días calendario.

• **Coordinación y realización de vista para contrainterrogatorio**

- La autoridad nominadora nombra un/a oficial examinador/a en 5 días laborables luego de recibir el informe de investigación.
- El/La oficial examinador/a convoca a la vista 15 días calendario antes.
- La vista debe realizarse en el mismo espacio o en espacios separados, asistidos por tecnología.
- Cada parte tiene derecho a un/a asesor/a que examinará la evidencia y realizará el contrainterrogatorio.

• **Luego de la vista**

- El/La oficial examinador/a rinde informe a la autoridad nominadora en o antes de 30 días calendario después de la vista.
- La autoridad nominadora emite la resolución en 10 días laborables luego de recibir el informe.
 - Las partes tienen derecho a apelar la determinación de la autoridad nominadora.

Julio 2022

Oficina de Título IX- RCM
Oficina 204- Escuela de Profesiones de la Salud
787-758-2525, ext. 1368, 1360
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu



Título IX RCM Informa

Certificación 107, 2021-2022
**Política y procedimientos para el
manejo de situaciones de
discrimen por sexo o género en
la Universidad de Puerto Rico**

Medidas de apoyo

en situaciones de discrimen por sexo o género

- Las medidas de apoyo son servicios de apoyo individualizados que estarán disponible durante el proceso de investigación y/o mediación, para las personas que aleguen discrimen por razón de sexo o género. NO son medidas punitivas, disciplinarias, ni opresivas. Están diseñadas para garantizar el acceso educativo igualitario, proteger la seguridad y desalentar las conductas prohibidas.
- Luego de evaluar los alegados hechos, el equipo de Título IX tendrá la responsabilidad de sugerir las medidas de apoyo necesarias para salvaguardar la seguridad de las partes y/o de terceras personas.
- De ser necesario, las medidas de apoyo se establecerán al momento de recibir la queja y estarán vigentes durante la investigación, hasta recibir la determinación de la autoridad nominadora al final del proceso formal.
- Durante cualquier etapa de la investigación y del proceso formal se dará continuidad a las medidas de apoyo o se establecerán nuevas medidas, conforme a las necesidades particulares de cada situación.

Ejemplos de medidas de apoyo

- Estas medidas incluyen, pero no se limitan a:
 - cambio de lugar y horario de trabajo o estudio
 - escolta
 - arreglos especiales en el estacionamiento
 - servicios psicológicos y/o médicos
 - referido al Programa de Ayuda al Personal o Centro Estudiantil de Consejería y Sicología (CECSi)
 - apoyar en la solicitud de órdenes de protección
 - establecer que la persona querellante se reporte a otro/a supervisor/a
 - prohibir el contacto entre las partes involucradas
 - coordinación de servicios de apoyo fuera de la unidad institucional.

Julio 2022



Título IX RCM Informa

Certificación 107, 2021-2022
Política y procedimientos para el
manejo de situaciones de
discrimen por sexo o género en
la Universidad de Puerto Rico

Mediación

en situaciones de discrimen por sexo o género

- La Universidad tendrá la discreción de ofrecer y facilitar opciones para la resolución informal de controversias, tales como la mediación, siempre y cuando ambas partes presten de **manera voluntaria, informada y por escrito su consentimiento**.
- La mediación **no** se realizará: si las partes no interesan mediar, si una parte es estudiante y la otra empleada, cuando la autoridad nominadora considere que una de las partes está en desventaja o cuando una parte no sea capaz de proteger sus intereses.
- La autoridad nominadora designará una persona que preste servicios de mediación.
- La mediación **se podrá dar por terminada en cualquier momento** por las partes o la persona mediadora.
 - Se podrá concluir por: acuerdo, no acuerdo, no comparecencia, retiro de una de las partes, se venció término concedido por la autoridad nominadora, o si el resultado no es beneficioso a juicio del mediador.
 - Se podrá retomar nuevamente si las circunstancias son favorables.
- Luego de dar por terminada la mediación, la persona mediadora informará por escrito a la autoridad nominadora en un término no mayor de **diez días laborales**.

Facultades de la persona mediadora

- Decisiones éticas e imparciales
- Convocar y dirigir reuniones
- Solicitar asesoría sobre la controversia
- Mantener el orden en el proceso de mediación
- Establecer reglas
- Posponer sesiones
- Hacer recomendaciones sobre alternativas
- Dar por terminada la mediación en cualquier momento
- Preparar informe de resultados

Julio 2022

Oficina de Título IX- RCM
Oficina 204- Escuela de Profesiones de la Salud
787-758-2525, ext. 1368, 1360
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu

